

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, 28 septiembre de 2023

Proceso: ORDINARIO LABORAL

Demandante: DINA LUZ PEREZ ZABALETA

Demandado: ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL SECTOR DE SERVICIOS ORGANIZACIONALES INSTITUCIONALES Y DE FOMENTO EMPRESARIAL “GESTION INTEGRAL AT”

Radicado: 20001-31-05-004-2022-00291-00

En atención a que, en el proceso de referencia, fue presentado un escrito contentivo de reforma de la demanda y que en auto de fecha 23 de mayo de 2023, el despacho resolvió requerir al demandante para que aportara la constancia de notificación del auto emisario de la demanda, a fin de determinar si la mencionada reforma había sido instaurada dentro del término legal estipulado.

Como quiera que la parte demandante cumplió el requerimiento, el despacho, dará aplicación al artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, Modificado por el artículo 15 de la Ley 712 de 2001 y el artículo 93 del Código General del Proceso, por aplicación analógica del art 145 del Código de procedimiento laboral y Seguridad Social y procederá a estudiar la reforma de la demanda.

En ese orden de ideas, el Despacho advierte que la reforma se ajusta a lo ordenado por la ley, razón por la que resulta pertinente admitir la y se ordenará correr traslado de la misma por cinco (5) días a la demandada, para su contestación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR, la reforma de la demanda, presentada por el apoderado de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CÓRRASELE, traslado a ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL SECTOR DE SERVICIOS ORGANIZACIONALES INSTITUCIONALES Y DE FOMENTO EMPRESARIAL “GESTION INTEGRAL AT”, de la reforma de la demanda presentada por la apoderada judicial del demandante, a fin de que dentro del término de cinco (5) días hábiles, conteste, presente y solicite las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa.

CMBZ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

Anibal Guillermo Gonzalez Moscote

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25c6c452961b08ed0cfa055d4e29d7f95a9114ec6667a42298c30c020389d835**

Documento generado en 28/09/2023 03:54:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>